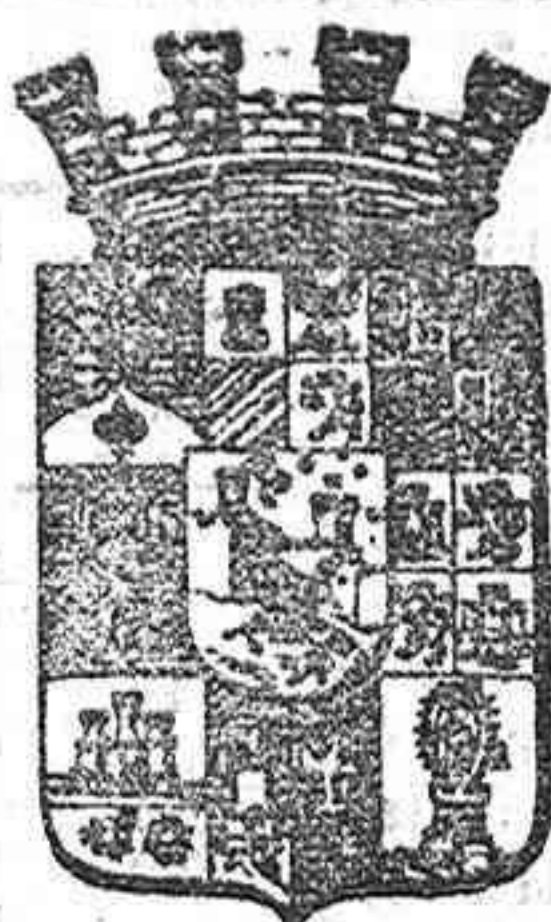


BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12. No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ADMINISTRACIÓN: Taller tipográfico de la casa de Expositos.</p>	<p>La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa su viaje sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda aprobado el adjunto plan de ferrocarriles secundarios, formado por la Comisión técnica nombrada por Real decreto de 30 de Julio de 1904, con el carácter de *supletorio* del plan principal de dichas vías redactado por la misma Comisión, y que fué aprobado por Reales decretos de 10 y 31 de Marzo próximo pasado.

Art. 2.º Las líneas del plan *supletorio* sustituirán á las del principal, con arreglo á las siguientes bases:

(a) Para los efectos de esta sustitución se considerará dividido el territorio nacional en siete circunscripciones, cada una de las cuales comprenderá las provincias, los grupos de líneas del plan principal y las líneas del plan *supletorio* que expresa el adjunto documento núm. 3.

(b) Cuando por solicitarlo, bien una Diputación ó un Ayuntamiento (art. 27 de la ley), ó bien un particular (art. 32), hubieren de segregarse del plan principal una ó más líneas de un grupo, quedará éste constituido por las líneas restantes, aunque la suma de sus longitudes no llegue á 200 kilómetros, completándose el plan principal con líneas procedentes del *supletorio*—cada una de las cuales se considerará como un grupo independiente—situadas en la misma circunscripción que

las segregadas, y cuya longitud en conjunto no habrá de exceder de la total de estas últimas.

La designación de las líneas suplentes se hará mediante concurso, anunciando en la *Gaceta de Madrid* las vacantes habidas en el plan principal, á fin de que en el plazo de dos meses puedan las Corporaciones y los particulares proponer al Ministerio del ramo las líneas del plan *supletorio* que, á su juicio, deben ser elegidas para cubrir aquéllas.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de documento que acredite haberse hecho en la Caja de Depósitos uno de 50 pesetas por kilómetros de línea, con arreglo á la longitud con que la que se proponga figure en el plan, en garantía de que el peticionario hará el estudio y presentará á la Administración el proyecto del ferrocarril dentro de un plazo que se indicará en la proposición y que no deberá exceder de un año por cada 100 kilómetros de longitud que midan la línea ó líneas de que se trate.

Este depósito quedará á favor del Estado si el peticionario no cumpliera su compromiso.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones para la sustitución de una línea, será preferida la que reúna condiciones más beneficiosas para el interés público, á juicio del Gobierno, previo informe del Consejo de Estado.

Expirado el plazo hábil para la presentación de peticiones sin que se hubiese formulado ninguna, y cuando aquéllas quedasen sin efecto, la designación de las líneas suplentes se hará de oficio y por el orden de preferencia señalado en el adjunto documento núm. 3.

c) Transcurridos tres años desde la inclusión en el plan principal de un grupo de líneas sin que la iniciativa privada haya efectuado su estudio, ó si por dos veces quedase desierta la subasta para la adjudicación de su concesión, será eliminado del plan el indicado grupo.

La resolución declarándolo así se publicará en la *Gaceta de Madrid*, fijando el plazo de dos meses para que las Corporaciones y los particulares puedan proponer al Ministerio del ramo el grupo de

líneas á su juicio más convenientes para sustituir al suprimido.

El grupo sustituyente no habrá de medir en conjunto mayor extensión que el suprimido, y podrá estar formado, bien exclusivamente por líneas del plan supletorio correspondientes á la misma circunscripción que el grupo suprimido, ó bien por líneas de este último y del plan supletorio pertenecientes á la circunscripción indicada.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de documento que acredite haberse hecho en la Caja de Depósitos uno de 50 pesetas por kilómetro de línea, con arreglo á la longitud total del grupo, en garantía de que el peticionario hará el estudio y presentará á la Administración el proyecto completo de aquél dentro de un plazo que se indicará en la proposición y que no deberá exceder de un año por cada 100 kilómetros de longitud de la total que el grupo mida.

Este depósito quedará á favor del Estado si el peticionario no cumplierse su compromiso.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones para la sustitución de un grupo, será preferida la que reúna condiciones más beneficiosas para el interés público, á juicio del Gobierno, previo informe del Consejo de Estado.

Expirado el plazo hábil para la presentación de peticiones sin que se hubiese formulado ninguna, y en el caso de quedar aquéllas sin efecto, la designación del grupo que ha de sustituir al suprimido se hará de oficio, con líneas exclusivamente del plan supletorio, y eligiendo éstas, en cuanto su longitud lo consienta, por el orden de preferencia indicado en el documento número 3, adjunto.

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Alvaro Figueroa.

Plan supletorio al de ferrocarriles secundarios aprobado por Reales decretos de 10 y 31 de Marzo de 1905

Documento núm. 1.

Relación de las líneas que forman el plan.

(Corresponden á la provincia de Guadalajara, las que á continuación se detallan):

Denominación	LONGITUD aproximada en kilómetros
Maranchón, por Molina, á Calamocha.....	100
Guadalajara á Huete.....	94
Orusco, por Mondejar y siguiendo el valle del Tajo, á Cifuentes.....	88
Cifuentes á la línea de Sigüenza y Maranchón	38
Total.....	320

Segunda circunscripción

Grupos de línea del plan principal.

Núm. 15. Sigüenza á Maranchón.—Longitudes en kilómetros: 40 de la línea y 214 del grupo.

Idem. Guadalajara á Brihuega y Cifuentes.—Longitudes en kilómetros: 54 de la línea y 214 del grupo.

Líneas del plan supletorio.

Número de orden de preferencia	Denominación de las líneas	Longitud aproximada en kilómetros.
1	De Maranchón, por Molina á Calamocha.....	100
11	De Orusco por Mondejar y siguiendo el valle del Tajo, á Cifuentes.....	88
17	De Guadalajara á Huete.....	94
22	De Cifuentes á la línea de Sigüenza á Maranchón.....	38
	Total.....	320

Madrid 2 de Noviembre de 1905.—Aprobado por S. M.—Alvaro Figueroa.

Dirección general de Administración

Organización provincial y municipal

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Hornachos (Badajoz), Junquera (Albacete), Ciudad de los Llanos (Canarias), Villalba de Alcor (Huelva), Valdeprado (Santander), Fuente Palmera (Córdoba), Ubeda (Jaén), Fuente del Maestre (Badajoz), Carballeda de Avia (Orense), Castro de Rey (Lugo) y Jerez de los Caballeros (Badajoz), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel reglamento; pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafos 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1905.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de...

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Buñol (Valencia), Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), Villacarrillo (Jaén), Puerto Marín (Lugo), Becerreá (Lugo), Carpio de Tajo (Toledo), Onteniente (Valencia), Entrambasaguas (Santander), Bonares (Huelva), Quero (Toledo), Portillo (Toledo) y Trebujena (Cádiz), declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel reglamento; pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafos 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1905.—El Director general, Lopez Mora.—Sr. Gobernador civil de...

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Ni el mandato de la Legislación sanitaria; ni circulares en tono de súplica unas, amenazantes otras, emanadas de la Inspección general de Sanidad y de esta Inspección provincial; ni avisos de los Subdelegados, han servido para que muchos Médicos Inspectores municipales de Sanidad desechen inconcebible pereza y se les despierte el sentimiento del deber, respecto á cumplir el pequeñísimo trabajo de dar mensualmente los datos de Estadística sanitaria propios de la localidad ó localidades en las que son autoridad sanitaria.

A estos señores que no cumplen esa pequeña obligación, dijo, quejándose de su falta, en circular de 12 de Abril de este año, publicada en este *Boletín oficial*, el Excmo. Sr. Inspector general de sanidad exterior, que á este altísimo y respetable cargo, une el más alto y respetable, quizá, para los Médicos, de Catedrático eminente de la Facultad de Medicina: «Entristece el espíritu semejante conducta, ver que nuestro buen nombre padece por la apatía de unos y por el egoísmo de los que, faltos de estímulo, no conocen más interés que el de sí mismos y prescinden de la más leve molestia en interés de la salud pública, como no les guie algún fin utilitario.» Esto que debió dolerles hondamente, y lo otro y lo de más allá, tanto como amistosamente se les ha dicho para conseguir que cumplan ese servicio, desgraciadamente ni les ha dolido ni lo han hecho caso.

La nueva Legislación sanitaria pone á los Médicos titulares en situación alta, respetable, honrosa; les concede inamovilidad, aumento de sueldo, hasta grande autoridad gubernativa, y algo más que no enumero, pues con todo esto, (sería increíble si no se viera) algunos de ellos desacreditan y desprecian esa Legislación justa y bienhechora, que debieran guardar y reverenciar con delicadeza.

Por propio impulso, por mandato enérgico de la superioridad y por consejo de casi todos los

Subdelegados médicos, esta Inspección ha dispuesto corregir esas faltas, según disponen los artículos 63 y 183 de la Instrucción general de Sanidad, imponiendo la multa de 25 pesetas, que harán efectiva en el plazo de veinte días, á los Inspectores municipales de Sanidad de cada uno de los pueblos inscriptos á continuación, por no haber remitido al correspondiente Subdelegado los datos estadístico-sanitarios pertenecientes al mes de Septiembre próximo pasado, según previene la Instrucción general de Sanidad.

Si alguno de los pueblos inscriptos á continuación no hubiere tenido Médico-Titular durante ese mes de Septiembre, impongo á su Alcalde la dicha multa, por omitir la remisión de los dichos datos estadístico-sanitarios, según previene que lo haga, cuando ocurre tal circunstancia, la circular de la Inspección general de Sanidad exterior de 1.º de Septiembre de 1904, cuya disposición les citaba y recordaba esta Inspección en el núm. 110 de este *Boletín oficial*.

Encargo a los señores Alcaldes de los pueblos inscriptos á continuación, que notifiquen esta circular á sus respectivos Inspectores municipales de Sanidad que tuvieran durante el susodicho mes de Septiembre, ó que se den por notificados ellos mismos si se hallan comprendidos en el párrafo anterior.

Alcolea de las Peñas.	Yélamos de Arriba.
Aldeanueva de Atienza.	Yélamos de Abajo.
Bañuelos.	Abanades.
Bodera (La).	Ablanque.
Bustares.	Alaminos.
Campisábalos.	Arbeteta.
Cantalojas.	Armallones.
Cincovillas.	Azañón.
Condemios de Abajo.	Canales del Ducado.
Condemios de Arriba.	Canredondo.
Hiendelaencina.	Carrascosa de Tajo.
Huerce (La).	Cereceda.
Miñosa.	Cifuentes.
Navas de Jadraque.	Cogollor.
Ordial.	Durón.
Palancares.	Esplégares.
Paredes.	Gargoles de Abajo.
Riofrio.	Gargoles de Arriba.
Romanillos de Atienza.	Guaida.
Ujados.	Henche.
Valdelcubo.	Hortezuela de Ocen.
Valverde.	Huertahernando.
Alarilla.	Huertapelayo.
Atanzón.	Huetos.
Balconete.	Inviernas (Las).
Barriopedro.	Mantiel.
Cañizar.	Ocentejo.
Casas de San Galindo.	Padilla del Ducado.
Caspueñas.	Puerta (La).
Copernal.	Renales.
Fuentes.	Riva de Saelices.
Hita.	Rivarredonda.
Irueste.	Sacecorbo.
Masegoso.	Saelices.
Miralrío.	Sotillo (El).
Olmeda del Extremo.	Sotoca.
Padilla de Hita.	Sotodosos.
Rebollosa de Hita.	Torre Cuadrada de Valles.
San Andrés del Rey.	Torre Cuadrada.
Taragudo.	Trillo.
Tomelloso.	Valdelagua.
Torre del Burgo.	Val de San Garcia.
Trijueque.	Valtablado del Rio.
Valdearenas.	Viana de Mondejar.
Valdeavellano.	Villanueva de Alcoron.
Valderrebollo.	Villarejo de Medina.
Vaidesaz.	Zaorejas.
Villaviciosa.	Almiruete.
Valfermoso de Tajuña.	Alpedrete de la Sierra.

Arbancón.	Establés.
Arroyo de Fraguas.	Hinojosa.
Cerezo.	Labros.
Colmenar de la Sierra	Luzón.
Espinosa de Henares.	Mazarete.
Jocar.	Megina.
Majaelrayo.	Mochales.
Mierla (La).	Motos.
Monasterio.	Olmeda de Cobeta.
Muriel.	Orea.
Peñalva.	Pardos.
Puebla de Valles.	Peñalen.
Retiendas.	Peralejos.
Tamajón.	Piqueras.
Tortuero.	Pobo (El).
Torrebeña.	Pradosredondos.
Vado.	Rueda.
Valdepeñas de la Sierra.	Selas.
Valdesotos.	Tartanedo.
Aldeanueva de Guadalajara.	Terraza.
Alovera.	Tordesilos.
Ciruelas.	Torre Cuadrada de Molina.
Chiloeches.	Torremochuela.
Fontanar.	Torrubia.
Horche.	Traid.
Quer.	Turmiel.
Taracena.	Villar de Cobeta.
Tórtola.	Ville de Mesa.
Valdarachas.	Illana.
Yebes.	Peñalver.
Adoves.	Alocen.
Alcoroches.	Berninches.
Algar.	Córcoles.
Alustante.	Castilforte.
Amayas.	Escamilla.
Anchuela del Campo.	Millana.
Anchuela del Pedregal.	Morillejo.
Anchuela del Ducado.	Pareja.
Anchuela Pedregal.	Peralveche.
Balbacil.	Poyos.
Campillo de Dueñas.	Recuenco (El).
Cillas.	Salmerón.
Clares.	Villaexcusa de Palositos.
Cobeta.	Carabias.
Codes.	Cendejas de Enmedio.
Concha.	Cendejas de la Torre.
Corduenta.	Navalpotro.
Cubillejo de la Sierra.	Pozancos.
Cubillejo del Sitio.	Sauca.
Chequilla.	Tortonda.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1905.—El Inspector provincial de Sanidad, Julian Muñoz.

Regimiento infantería de Asturias, n.º 31

Relación nominal de los individuos de la misma que estando ajustados no han solicitado sus alcances y residen en la provincia de Guadalajara.

	Alcanza.
	Pesos cents.
Cabo, Mariano Garcia Herranz, de Checa.	10'30
Soldado, Vicente Perez Aparicio, de id.	0'310
» Gregorio Poyatos Lorente, de Irueste.....	7'191
» Raimundo Vazquez Blas, de Robledillo.....	6'46
» Urbano de la Asunción, de Renera.....	9'777
» Mariano Seco Perez, de Pastrana.....	31'717

Madrid 31 de Octubre de 1905.—El Teniente Coronel Mayor, Adriano de Segura.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

NOTIFICACIÓN.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, fecha 15 del corriente mes, ha sido aprobada la escritura de constitución de fianza para garantía del contrato de arriendo de los derechos de Consumos, durante los años de 1906 al 1910, inclusive, otorgada á favor de D. Pedro Lopez y Perez, vecino de Cogolludo, referente al pueblo de Espinosa de Henares.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial, para conocimiento de la Corporación municipal de dicha localidad y expresado adjudicatario del citado arriendo del impuesto de Consumos á quienes afecta.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Manuel Heredia.

TESORERIA DE HACIENDA

Edicto para notificar por medio del Boletín oficial y la Gaceta de Madrid, á forasteros la providencia de segundo grado.

Don Antonio del Vado, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Guadalajara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Territorial, perteneciente al año 1905 y anteriores, de esta población, he decretado la siguiente

„*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Guillermo Gil, por débito de 672'68 pesetas.

Juan Casado (herederos), idem 106'47 id.

Leoncia Gonzalez, idem 76'78 id.

Ricardo Castro, idem 247'65 id.

Plácido Centenera, idem 367'70 id.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1905.—El Recaudador, Antonio del Vado.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

12.ª Región.—Ayudantía.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda de

la provincia, el día 5 de Diciembre próximo vezi-
dero, á las doce de su mañana, tendrá lugar la ce-
lebración de la primera subasta del aprovecha-
miento de pastos del monte denominado «Roble-
dal», de los propios de Fuentenovilla, para 500 re-
ses lanares, época hasta 1.º de Abril de 1906 y por
la cantidad de 500 pesetas; la subasta se verificará
en las Casas Consistoriales de Fuentenovilla, ante
el Alcalde de dicho pueblo ó persona que le re-
presente y con asistencia precisa del Regidor Sin-
dico del Ayuntamiento y de una pareja de la
Guardia civil del puesto respectivo.

La subasta se celebrará con sujeción á lo dis-
puesto en los artículos 5.º y siguientes del Regla-
mento aprobado en 14 de Agosto de 1900, y el dis-
frute con arreglo á lo establecido en el pliego de
condiciones que se hallará de manifiesto en la Se-
cretaría del Ayuntamiento de Fuentenovilla.

Si esta primera subasta resultase desierta por
falta de licitadores, se celebrará una segunda su-
basta á los diez días de celebrada la primera, ó sea
el 15 del mismo mes, bajo igual tipo de tasación
de la primera.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1905.—El Ayu-
dante de Montes, Austreberto Segura.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha
Excm. Corporación en las sesiones celebradas
durante el mes de Octubre último, y que se publi-
ca en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cum-
plimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley
municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 6

Aprobar el acta de la última celebrada en 29
de Septiembre anterior.

Idem el proyecto de presupuesto de ingresos y
gastos para el próximo año de 1906.

Excluir á D. Manuel Gautier y Vila del padrón
vecinal por trasladar su residencia á Zaragoza.

Idem á D. Vicente Sanz San Antonio, por tras-
ladar la suya á Málaga del Fresno.

Aprobar el pliego de condiciones para el
arriendo de la casa-Teatro de esta Ciudad.

Remitir á la resolución de la Comisión provin-
cial, la solicitud presentada por D. Manuel Gau-
tier, renunciando el cargo de Concejal de este
Ayuntamiento por trasladar su residencia á Zara-
goza, y consignar en actas el sentimiento de la
Corporación por verse privada del ilustrado con-
curso de tan digno compañero.

Autorizar al Sr. Alcalde para que adquiriera los
aparatos densímetros necesarios para la inspección
de leches.

Colocar un inodoro en el retrete del escenario
del Teatro.

No adherirse á la petición acordada por varios
Alcaldes de la provincia de Cadiz para el resta-
blecimiento del impuesto de Consumos sobre los
trigos y sus harinas.

Aprobar las determinaciones del Sr. Alcalde
respecto á dos comunicaciones recibidas del Ins-
pector provincial de Sanidad, y que se manifieste
al mismo precise la clase y cantidad de desinfect-
tantes que necesita.

Sesión ordinaria del día 13

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder á perpetuidad á D. Inocente Andrés
el terreno necesario en el patio de Santa Ana del
Cementerio, para construir una sepultura de fa-
milia.

Quedar enterado de la comunicación en que el
Contador de fondos municipales renuncia al au-
mento de sueldo que le corresponde por un quin-
quenio, y que se le den las gracias por su despren-
dimiento en favor de los intereses municipales.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados en el
mes de Septiembre último.

Quedar enterado de los cobros y pagos realiza-
dos por la Caja municipal en dicho mes, y que en
lo sucesivo, presente la Comisión de obras la
cuenta mensual de las que estén en ejecución.

Quedar también enterado de otro estado ex-
presivo de las multas impuestas en el referido
mes.

Contestar al Inspector provincial de Sanidad,
que no encuentra aceptables el medio que propo-
ne para solucionar el asunto de suministro de des-
infectantes para dicha Inspección.

Autorizar á la Comisión de obras y Arquitecto
municipal suplente, para que de acuerdo con di-
cho Inspector de Sanidad, se lleven á efecto las
obras necesarias en los retretes de la segunda es-
cuela de niñas y de la de párvulos,

Conceder licencia á D. Vicente Gil Neira, para
ejecutar obras de reforma en la fachada de su casa,
números 6 y 8 de la calle de Torres.

Suspender la resolución del asunto de clasifi-
cación de los caminos vecinales hasta otra sesión.

Significar las gracias de la Corporación á cuan-
tas personas y entidades han contribuido con can-
tidades para premios del concurso de ganados.

Sesión ordinaria del día 20

Aprobar el acta de la anterior.

Señalar el día 31 del corriente para celebrar la
subasta del arriendo de los lavaderos públicos.

Reintegrar al Tesoro público 1'62 pesetas, per-
cibidas de más en el recargo municipal sobre con-
tribución industrial.

Pasar á informe de la Comisión de obras y Ar-
quitecto municipal suplente, una solicitud y pro-
yecto presentados por D. Lucas de Velasco, para
sustituir con un motor á gasolina el malacate de
su fábrica de chocolates en la calle Mayor baja,
núm. 22.

Conceder disfrute de agua potable á doña Pau-
la Moreno, para su casa, calle del Estudio, núm. 4.

Denegar el disfrute temporal solicitado por
D. Miguel Pérez Patiño, para las charcas de pro-
ducción de hielo en San Antonio, por no ajustarse
á Reglamento.

Aprobar la relación detallada de ingresos y
gastos de la pasada feria, presentada por el Sr. Al-
calde y Comisión de fiestas.

Que el Sr. Alcalde designe un relojero estable-
cido en esta Ciudad, para que certifique acerca de
las condiciones del reloj instalado recientemente
en la torre de la Casa consistorial.

Autorizar al Sr. Alcalde para que abone á don
Benito Gusierrez, una cantidad por la obra del
campanario de la referida torre, y que el Arquitec-
to municipal informe respecto á las demás cuen-
tas presentadas por dicho industrial.

Que por el Sr. Alcalde se disponga lo necesario
para cumplimentar lo acordado por la Junta de
Sanidad, respecto á la epidemia de sarampión, pu-
blicando un bando con las prevenciones que con-
sidere precedentes.

Sesión extraordinaria del día 21.

Pesesión en el cargo de Alcalde-Presidente de la Corporación, al Sr. D. Angel Campos García, nombrado para el mismo por Real orden de 14 del corriente.

Sesión ordinaria del día 27.

Aprobar las actas de las celebradas en 20 y 21 del corriente y ratificar los acuerdos hechos en la última, por haber tenido el carácter de extraordinaria.

Aprobar la distribución de fondos formada por Contaduría, para el mes de Noviembre próximo.

Elegir Regidor Sindico á D. Antonio Sanchez González y sustituto del mismo á D. Antonio Pajares.

Dictar un trámite para que, conforme á lo ordenado por el Sr. Gobernador civil en providencia de 7 de Julio de 1904, sean repuestas con brevedad á la caja municipal por los ex-Alcaldes de 1876 á 1884, las cantidades de que á cada uno se ha hecho responsable por pagos que realizaron, motivo del pleito seguido con la compañía Ibérica de riegos.

Pasar á informe de la Comisión de Aguas, una solicitud de D. Lucas Velasco, pidiendo se aumente con un cuartillo de real fontanero de agua la dotación de su casa números 33 y 35 de la calle Mayor baja.

Incluir en el padrón vecinal á D.^a Baldomera Hernandez Hierro y su familia.

Pasar á informe de la Comisión de Beneficencia y Sanidad una solicitud de Feliciano Toquero, pidiendo la cesión á perpetuidad de terreno para construir una sepultura de familia en el patio de Santa Ana del Cementerio.

Aprobar el acta de alineación fijada al solar de la casa núm. 12, de la calle Mayor baja, y que la Comisión de Hacienda informe acerca de la forma de pago del terreno expropiado.

Señalar el día 9 de Noviembre próximo para celebrar la subasta de arriendo de la casa-Teatro.

Que se cambien el piso empedrado que existe en la plaza de Marlasca, desde la esquina de la calle Mayor alta á la iglesia de San Ginés, por un doble encintado de losa, en la forma propuesta en una moción de los Sres. Vado y Medranda.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una solicitud de D. Bernardo Justel, cediendo un crédito que tiene contra los fondos municipales á D. Francisco Justel Losada.

Variar la hora de la celebración de las sesiones ordinarias por la de las ocho y media de la noche, á contar desde la proxima.

Aprobar la suspensión de las obras de la fachada de la Casa consistorial, decretada por el Sr. Alcalde, por haberse agotado la consignación del presupuesto, y que por el mismo Sr. Alcalde y Comisiones de Obras y Hacienda, se estudie el medio de poder continuar aquéllas siquiera sea en pequeña escala.

Autorizar al Sr. Alcalde para que haga el gasto que juzgue preciso con motivo de la venida de S. M. el Rey en el día de mañana, para presenciar las maniobras de los Pontoneros de Ingenieros del Ejército.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1905.—El Secretario, Ramón Corrales.—V.^o B.^o—El Alcalde Presidente, Angel Campos.

PEÑALVER.

Se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas como impuesto con carácter obligatorio, para el próximo año de 1906, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 21 del mes actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 250 pesetas, que están consignadas en el presupuesto aprobado por la Junta municipal y con sujeción al pliego de condiciones y tarifa que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dicha subasta no ofreciera resultado, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo y á las propias horas, el día 30 de este mismo mes y admitiéndose posturas por las tres cuartas partes del importe fijado como tipo en la primera subasta, adjudicándose el remate al mejor postor sin ulterior licitación. La duración del contrato será por un año, pagándose el importe de la adjudicación del remate en cuatro plazos iguales.

Peñalver 14 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Dionisio Sánchez.

CASTILMIMBRE.

Acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para el ejercicio de 1906, la primera subasta tendrá lugar el día 24 del actual, y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial, estando abierta dicha subasta hasta las doce en punto; y si resultase negativa, se celebrará la segunda el día 2 de Diciembre, á la misma hora y en el mismo local, bajo las mismas bases y condiciones que la anterior, de las que podrá enterarse el público que lo desee, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde se hallarán de manifiesto. Si esta segunda fuese también negativa, se procederá el arriendo á la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, siendo la primera subasta el día 10, el 18 la segunda y el 26 la tercera del dicho Diciembre, en las mismas horas y locales, bajo el pliego de condiciones ya dicho.

Castilmimbres 14 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Sanchez.

CONGOSTRINA.

Habiendo resultado bastantes rebaños de ganado lanar de vecinos de este pueblo, contagiados de la enfermedad variolosa y no siendo suficiente el lazareto que los primeros enfermos tenían, la Junta de Sanidad ha acordado en virtud de resultar tanto ganado atacado, señalar como lazareto todo este término municipal en los terrenos permitidos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de este vecindario y pueblos colindantes.

Congostrina 16 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, José Garcia.

RONANONES.

Con motivo de haber resultado negativas las subastas celebradas á venta libre de las especies de consumos de esta villa, para todo el año de 1906, es por lo que se ha acordado el arriendo á la exclusiva por todo el año antes citado, de los grupos de líquidos de toda clase, carnes y sal, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en

esta Secretaría en los días hábiles y también en el acto de las subastas.

Al efecto, la primera tendrá lugar en esta Sala consistorial, el día 23 del actual; la segunda y tercera caso necesario, los días 1.º y 9 de Diciembre venidero, de once á doce de su mañana.

Romanones 16 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Marcos Lopez.

LA CASA DE SAN GALINDO.

En la Secretaría de Ayuntamiento se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El padron de cédulas personales para el año 1906, por término de quince días.

El repartimiento de rústica, pecuaria y urbana, por id.

Las cuentas municipales del año 1904, por quince días.

La Casa de San Galindo 15 de Noviembre de 1905.—El Alcalde Eustaquio Delgado.

CABANILLAS

El padrón del impuesto de Carruajes de lujo de esta villa, para el próximo año de 1906, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones, pasados los cuales, no será admitida ninguna.

Igualmente lo está el padron de cédulas personales, por quince días.

Cabanillas del Campo 15 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Felipe Celada.

REPARTIMIENTOS

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos por término de ocho días, los repartimientos para el próximo año 1906, por los conceptos siguientes:

Rústica, Pecuaria y Urbana.

Cubillejo de la Sierra.	Valdepeñas de la Sierra
Olmeda de Jadraque.	Aldeanueva de Atienza
Mochales.	Villacadima.
Bujalaro.	Ruguilla.
Guijosa.	Masegoso.
Colmenar de la Sierra.	Olmeda de Cobeta.
Balconete.	Alpedrete de la Sierra.
Taravilla.	La Yunta.
Almoguera.	Santa María de Poyos.
Centenera	Bocigano.
Olmedillas.	Huertahernando.
Cobeta.	Valdeavellano.
Budia.	

Por rústica y pecuaria.

Atanzón.

Padrones de cédulas

En las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones en el término de quince días, los repartimientos de cédulas personales para el año 1906.

Molina. Balconete.

Armuña.	Valdesotos.
Anchuela del Campo.	Tortuero.
Guijosa.	Imon.
Castilnuevo.	Fuentelviejo.
Herrería.	Alcolea del Pinar.
Bocigano.	Morenilla.

MATRÍCULA INDUSTRIAL

Se halla terminada y expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, la de los pueblos que á continuación se expresan, por término de diez días.

Torremocha del Pinar.

Peñalver.

Fuencemillán.

Taravilla.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Eduardo Dominguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo Civil de la misma, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, dicen así:

Sentencia.—Número 112.—En la Villa y Corte de Madrid á 17 de Junio de 1905.—En los autos de juicio ordinario declarativos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Riaza, seguidos entre partes, de una, como demandante y apelante, D. Mateo Guijarro Heras, mayor de edad, labrador, vecino de Fuentelaencina, representado por el Procurador D. Hilario Dago y Cuchillero y defendido por el Letrado D. Manuel Miralles Salabert; y de otra, como demandada, doña Francisca Plaza Carabaño, la cual no ha comparecido ante la Sala, habiéndose entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre adición de bienes al inventario de los que constituyen la herencia de D. Tomás Guijarro Díaz.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante, la sentencia apelada, por la que se declara que D.^a Francisca Plaza Carabaño, se halla obligada á elevar á instrumento público las operaciones divisorias del caudal relicto, formalizadas al fallecimiento de su esposo D. Tomás Guijarro Díaz, constando en ellas los que son objeto del usufructo y de los que es heredera usufructuaria, absolviéndola de los demás extremos que comprende la demanda, sin hacer especial condenación de costas. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia por la rebeldía de D.^a Francisca Plaza Carabaño, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martínez Lage.—Luis Ponce de León.—José Aguilera Meléndez.—Tomás Dominguez.—Buenaventura Muñoz.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Luis Ponce de León, Magistrado Ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil, hoy diecisiete de Junio de mil novecientos cinco, de que certifico.—Ante mí.—P. H.—L. Rafael Gómez de la Granja.

Y para que conste y llevar á efecto su publica-

ción en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, pongo la presente, que firmo en Madrid á veintiuno de Junio de mil novecientos cinco.—Eduardo Domínguez y Mencía.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

MOLINA

Don Gerardo López Rubio, Juez municipal Letrado de esta ciudad y en funciones de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Alejandro Perdiguero Herranz, vecino de Tortuera, en causa seguida contra el mismo, por el delito de homicidio, se sacan á la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados á dicho sujeto:

Seis cabezas de ganado lanar, de la clase de borregas, tasadas en 69 pesetas.

Dos id. id. primas, cada una con su cordero, en 38 id.

Tres id. id. de la clase de borregas, en 36 id.

Cuatro sillas de anca y esparto, muy usadas, 6.

Un sillón de nogal y un asiento de pino, en 4.

Una media de pino, sin herrar, para medir grano, en 3 id.

Una horca de hierro, de dos ganchos, en 1 id.

Tres escañetas de pino en buen estado, en 3 id.

Una lata para el gas, en 1 id.

Un pandero y un arnero, en 2 id.

Una azuela de cabo largo para labrar madera, en 3 id.

Un guarda lomos y una cesta de derramar, en 3'50 id.

Un saco, un morral y un serón usados, en 2 id.

Una cabezada usada, una alforja de entramado y unos zahones de pellejo con lana, en 4 id.

Un medio celemin y dos banastas, en 5 id.

Cuatro cajones de pino, en 3 id.

Dos cuévanos para portear uvas, en 5 id.

Una cama de pino á cuerdas, en 5 id.

Un jergón de estopado á medio uso, en 5 id.

Un paraguas muy usado, en 1 id.

Un arado con su timón y reja corrientes, en 7'50 id.

Una artesa de pino sin tapa, en 2 id.

Una mesa redonda de pino, en 15 id.

Una arca de pino, en 7 id.

Un capote de paño forrado de tartán, en 12 id.

Un colchón de terliz con borra de lana, en 20.

Una manta blanca para la cama, en 12 id.

Dos sábanas de cáñamo remendadas con retor, en 12 id.

Dos almohadas de terliz y borra de lana, en 2.

Un cobertor encarnado á medio uso, en 12 id.

Dos pantalones muy usados, en 1'50 id.

Total 302'50 pesetas.

La quinta parte de una paridera cerrada en la partida de la Cañada, de caber esta última una fanega, seis celemines, terreno seco, de tercera calidad; que linda al Este y Norte con baldíos de Manuel Díez y condueños, Sur con el camino de Torrubia y Oeste con tierra de Segundo Díez, en 65 id.

Una tierra de sembradura en la partida de la Orillada, seco, de tercera calidad y cabida de una fanega y tres celemines; linda al E. con el barranco de Vallejonvella, S. tierra de here los de Francisco Garcia, O. y N. tierras cuyos dueños se ignoran, en 31 id.

Otra idem en la partida del Repecho, seco,

de tercera calidad, de caber una fanega y seis cuartillos; linda por el E. otra de Marcelo Torrubiano, S. otra de los de Mariano Martínez Sebastián, O. otra de Agustín López y Norte otra cuyo dueño se ignora, en 47'50 id.

Otra idem mitad y proindiviso con Petra Perdiguero Herranz, en la Terrera de la Dehesa de San Nicolás, de caber toda ella una fanega tres celemines, terreno seco, de segunda calidad, y linda al E. otra de Antonio Mangas, S. los Cerrillos de dicho paraje, O. tierra de Pedro Martínez y Norte la Rambla del Prado, en 45 id.

Otra idem en la Colorada del camino de La Yunta, seco, tercera calidad y cabida de dos fanegas seis celemines; linda al E. otra de Dámaso Mangas, S. con el camino de La Yunta, O. tierra de Hermenegildo Martínez Puertas y N. con el camino de Villardensarros, en 62'50 id.

Otra idem mitad y proindiviso con Luis Perdiguero Herranz, en las Retuertitas, seco, de tercera calidad; linda al S. otra del Conde de Fuenclara, S. con baldíos de Manuel Díez y condueños, O. tierra de Norberto Díez y N. otra de Nicolás Magas; su cabida de una fanega y seis celemines, en 30 id.

Otra idem mitad y proindiviso con Luis Perdiguero Herranz, en los Vallejos, seco, tercera calidad, de cabida una fanega y seis celemines, que linda por el E. con el barranco de Villardiego, S. tierra de Ángel Olmos, O. otra cuyo dueño se ignora, N. otra de herederos de Mariano Martínez Sebastián, en 30 id.

Otra idem en dos tablas, quinta parte y proindiviso con Luis, Modesto, Isidoro y Petra Perdiguero Herranz, en la Hoya remondonate, seco, de tercera calidad, de caber la primera nueve celemines, la segunda una fanega, y lindan dichos predios con terrenos cuyos dueños se ignoran por todos aires y baldíos de Manuel Díez y condueños, respectivamente, en 9'35 id.

Total, 320'35 id.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Tortuera, el día 24 del actual, á las once de la mañana, respecto de los muebles, y el día 6 de Diciembre próximo, á igual hora, en cuanto á los inmuebles; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo á la misma, y que las fincas que quedan descritas salen á la venta sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Molina á 14 de Noviembre de 1905.—Gerardo López.—P. S. M.—José López.

COGOLLUDO

Don Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de la villa de Cogolludo y su partido.

Hago saber: Que en la causa que se siguió por corta de leñas contra Juan Bernal Borláf, vecino de Colmenar de la Sierra, he acordado la segunda subasta de los bienes que se le embargaron, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación y demás condiciones establecidas para la primera, que se expresan en el *Boletín oficial* de la provincia de 10 de Julio último, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana.

Dado en Cogolludo á 11 de Noviembre de 1905.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Ángel Núñez.